



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
LEY DE CREACIÓN N° 29614

COMISION
ORGANIZADORA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE
LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**



**REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL
2020-I Y DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"
DE BAGUA**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL 2020-I Y DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2020-I constituido por dos exámenes de admisión: el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I.

Artículo 2°.- El presente Reglamento, norma las etapas del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la UNIFSLB en el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional por el Covid-19.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 3°.- El Reglamento del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial 088- 2017 – MINEDU.
- Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución Presidencial N° 224-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSL-B/CO, que aprueba el examen de admisión 2020-I.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2018-UNIFSL-B/CO, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria Nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia nacional.
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los criterios para la Educación No presencial.
- Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU, aprueba las disposiciones antes el Covid19 en Universidades a Nivel Nacional.
- Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, aprueba medidas excepcionales en el año lectivo 2020.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES

Artículo 4°.- La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, integrada por el Jefe de la Unidad de Admisión y el Jefe del Centro Pre Universitario de la UNIFSLB.

Artículo 5°.- Las vacantes para el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I se establecen en la Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO.

Las vacantes no cubiertas en el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I pasarán al Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I en forma equivalente.

Artículo 6°.- La CA designa a tres sub comisiones: a) Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, b) Sub comisión de aplicación del Examen de Admisión Extraordinario



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I y c) Sub comisión de calificación y difusión de los resultados del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I. Cada Sub comisión estará coordinada por un docente nombrado de la UNIFSLB y constituida por docentes, personal administrativo y personal profesional externo invitado.

Artículo 7°.- La Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, planifica, y ejecuta la elaboración teniendo en cuenta la normatividad académica de la UNIFSLB y la normatividad sanitaria y legal existente por el Covid-19. Guarda la confidencialidad de la información de los exámenes.

CAPÍTULO IV

EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL 2020-I

Artículo 8°.- El Examen Extraordinario virtual 2020-I tendrá 40 preguntas, según el Anexo N°01.

Artículo 9°.- El Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I, se realiza una sola vez al año y pueden participar:

- ✓ Primer y Segundo Puestos del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular.
- ✓ Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR)
- ✓ Ley N° 27277 y Combatientes del CENEPA.
- ✓ Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.

Artículo 10°.- Primer y segundo puestos de educación secundaria

El postulante debe ser haber ocupado el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su institución educativa de Educación Secundaria de la Región Amazonas de los 02 últimos años anteriores al presente proceso de admisión.

Artículo 11°.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará los certificados de estudios originales, sin enmendaduras y el cuadro de mérito de los primeros puestos expedido por el director de la institución educativa de procedencia, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente. El certificado de estudio debe contener los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI). De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Artículo 12°.- Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR)

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y presentar el certificado de discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (MINDEF o MININTER) y supletoriamente la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y corresponder a las víctimas calificadas según la Ley 28592, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Artículo 13°.- El postulante mencionado en el artículo anterior (Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD), que alcance una vacante, presentará:

- a) Certificado de Discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o MINDEF o MININTER.
- b) Supletoriamente, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

El postulante que alcanza una vacante por la **Ley N° 28592 (PIR)**, deberá presentar a la Comisión de Admisión la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592).

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 14°.- Ley N° 27277 (Víctimas del Terrorismo) y Combatientes del CENEP

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277; así como los combatientes del Alto Cenepa-95 quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

Artículo 15°.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

- b) Reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 16°.- Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional

El postulante debe ser Deportista Calificado de Alto Nivel reconocido como tal por el Art. 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte con su modificatoria Ley N° 29544, o el deportista de reconocida calidad nacional o internacional (Deportista Calificado); en ambos casos, deberá practicar deporte olímpico y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en Coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.



Artículo 17°.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Carta de presentación original del presidente del Instituto Peruano del Deporte y constancia original de reunir los requisitos para ser calificado como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista Calificado expedida por la Federación de la disciplina deportiva correspondiente.
- b) Currículum vitae documentado en copia legalizada.
- c) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación deportiva respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- d) Partida de Nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras, otorgada por el Registro Civil y copia legalizada del DNI.
- e) Certificados originales completos de Educación Básica Regular o Alternativa sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos, con nombres y apellidos conforme a la partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad. Los certificados que acrediten de estudios en el extranjero deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- f) Compromiso notarial de representar a la UNIFSLB en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. De ser necesario, entregará su carta pase.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 18°.- El Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I se realizará el día sábado 03 de octubre de 2020, según el cronograma aprobado por resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO y deberá cumplir las condiciones señaladas en el **Capítulo VI** del presente reglamento.

Artículo 19°.- Los requisitos del postulante para la inscripción en el Examen Extraordinario se estipulan en el artículo 22 del presente Reglamento; además acreditará los documentos que indiquen su condición de postulante extraordinario.

CAPÍTULO V

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I

Artículo 20°.- En el Examen de Admisión ordinario Virtual 2020-I, pueden participar solo los estudiantes egresados de Educación Básica Regular.

El Examen de Admisión ordinario Virtual 2020-I, consiste en 40 preguntas de las áreas curriculares de Educación Básica Regular.

| ÁREA | CÓDIGO DE COMPONENTE | COMPONENTE DE ÁREA | N° DE PREGUNTAS |
|---------------------------------------|----------------------|---|-----------------|
| COMUNICACIÓN | 1 | COMUNICACIÓN | 4 |
| | 2 | LITERATURA | 2 |
| MATEMÁTICA | 3 | MATEMÁTICA I: Aritmética y Álgebra | 4 |
| | 4 | MATEMÁTICA I: Geometría y Trigonometría | 3 |
| CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE | 5 | FÍSICA | 3 |
| | 6 | QUÍMICA | 3 |
| | 7 | BIOLOGÍA | 4 |
| CIENCIAS SOCIALES | 8 | HISTORIA DEL PERÚ Y EL CONTEXTO MUNDIAL | 2 |
| | 9 | GEOGRAFÍA | 2 |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO | 10 | ECONOMÍA | 2 |
| PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS | 11 | EDUCACIÓN CIVICA | 2 |
| | 12 | PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA | 1 |
| HABILIDADES COGNITIVAS | 13 | RAZONAMIENTO MATEMÁTICO | 4 |
| | 14 | RAZONAMIENTO VERBAL | 4 |
| TOTAL | | | 40 |





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Las preguntas del examen, serán elaboradas de acuerdo a los contenidos de las áreas curriculares de Educación Básica Regular consideradas en el Prospecto de Admisión Virtual 2020-I.

Artículo 21°.- La Sub comisión de aplicación del examen, realizará las siguientes actividades: a) verificar la identidad de los postulantes, b) iniciar el examen a la hora establecida, c) monitorear el desarrollo del examen en la más completa imparcialidad sin ningún tipo de apoyo, y d) verificar que el examen sea culminado en el tiempo previsto de 60 minutos.

Artículo 22°.- El postulante realizará la inscripción virtual adjuntando los siguientes documentos escaneados.



- a) Certificado de estudios secundarios.
- b) DNI (anverso y reverso).
- c) 01 fotografía en formato digital (jpg, jpeg y png) de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco. La fotografía puede ser escaneada a partir de una fotografía en físico o usando un celular.
- d) Váucher de pago por derecho de inscripción en agente Multired de Banco de la Nación. El costo de inscripción para los egresados de colegio nacional es de S/150.00 y los egresados de colegio particular S/ 200.00. Todos los pagos serán realizados en el Banco de la Nación: a la Cta. 0292-028822 de la UNIFSLB.
- e) Declaración jurada de veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- f) Declaración jurada aceptando la modalidad de examen virtual, que será descargado en la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios secundarios concluidos en el extranjero serán convalidados por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante se inscribirá en una sola Carrera Profesional.

Artículo 23°.- El procedimiento para la inscripción:

- a) Todos los documentos establecidos en el artículo anterior, deberán ser escaneados, legibles y enviados al correo admission@unibagua.edu.pe.
- b) Se confirmará la recepción de los documentos enviándosele el enlace para su respectiva inscripción de postulación.
- c) El postulante descarga la ficha de inscripción, llena, firma y coloca su huella digital para ser remitida al correo admission@unibagua.edu.pe.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

- d) El postulante recibe la confirmación de que su ficha de postulación no tuvo observaciones al recibir en su correo personal el respectivo correo institucional y contraseña, el cual será el único medio de comunicación para este proceso de admisión.

Artículo 24°.- La autenticidad de los documentos solicitados serán verificados por la CA. En caso de comprobarse alguna adulteración en la documentación adjuntada, se anularán la inscripción e ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.



Artículo 25°.- Si el postulante culminó sus estudios en una institución educativa privada y abona el derecho de inscripción como si fuera de una institución educativa pública, perderá todo el derecho de postulante, incluido el pago efectuado.

Artículo 26°.- La asignación de vacantes de cada programa de estudio está establecida en el prospecto de admisión anexo N°02.

Artículo 27°.- La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito. El sistema informático utilizado por la UNIFSLB identificará la suplantación y anulará automáticamente al postulante, y será inhabilitado para no volver a postular a esta Universidad.

Artículo 28°.- La aplicación del examen ordinario, se realizará el día sábado 10 de octubre de 2020 y consta de los siguientes momentos:

- a) El inicio de la aplicación del examen a las 10:00 a.m.
- b) La duración del examen es de 60 minutos.
- c) El postulante deberá estar una hora antes para la verificación de su identidad.

Artículo 29°.- Los ítems de las áreas curriculares de cada carrera profesional tienen su propio ponderación, los cuales serán considerado para efecto de calificación, según se detalla en el anexo N° 01.

Artículo 30°.- La Sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB. Estos resultados no son revisables ni apelables.

Artículo 31°.- Para el presente examen de admisión 2020-I, las repreguntas respondidas en forma correcta tendrá un puntaje positivo. A las



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

preguntas no respondidas y a las preguntas respondidas en forma incorrecta no se le asignará un puntaje negativo.

Artículo 32°.- Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.

CAPÍTULO VI

LOS POSTULANTES

Artículo 33°.- Los postulantes el día del examen deberán tener y/o cumplir necesariamente lo siguiente:

- Debe garantizar que se encuentra solo en un ambiente adecuado, sin la compañía de otras personas, en la cual rendirá el examen virtual sin contratiempos.
- Portar su DNI físico original.
- Tener una computadora de escritorio con los siguientes accesorios (cámara web, micrófono) o una computadora portátil con incorporación (cámara web, micrófono).
- Disponer del servicio de internet con un ancho de banda de 512 Kbps como mínimo.
- Servicio de fluido eléctrico permanente.



Artículo 34°.- Una vez finalizado la verificación de la identidad del postulante, deberá mantenerse frente al computador, por ningún motivo debe abandonar el lugar donde está ejecutándose el examen, caso contrario se le anulará el examen automáticamente.

Artículo 35°.- El postulante tiene prohibido el uso de lápiz, papel, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, calculadoras, memoria USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos. El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj. Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño. Cabe recalcar que el postulante en todo momento debe estar solo.

CAPÍTULO VII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 36°.- Están impedidos de participar como postulantes en el Proceso de Admisión 2020-I; las autoridades, funcionarios, docentes, trabajadores administrativos y estudiantes de la UNIFSLB.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Artículo 37°.- Están impedidos de participar como postulante en el Proceso de Admisión 2020-I los familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las autoridades, funcionarios, docentes, trabajadores administrativos y estudiantes de la UNIFSLB que estén participando en el actual Proceso de Admisión 2020-I.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38°.- Las sanciones por la infracción al presente reglamento, es aplicable a los docentes y personal administrativo que conforman la CA y las sub comisiones que participan en el proceso del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, según los dispositivos legales vigentes.

Artículo 39°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua por la Emergencia Sanitaria Nacional por el Covid-19, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma utilizada por la UNIFSLB.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la CA, en segunda instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por la Comisión Organizadora.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

ANEXO N° 01

Número de preguntas por áreas curriculares

| COMPONENTE DE ÁREA CURRICULAR | NÚMERO DE PREGUNTAS | PONDERACIÓN | | |
|--|---------------------|---------------|------------------|-------------------------------------|
| | | BIOTECNOLOGÍA | INGENIERÍA CIVIL | ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS GLOBALES |
| COMUNICACIÓN | 4 | 2 | 2 | 6 |
| LITERATURA | 2 | 2 | 2 | 3 |
| MATEMÁTICA I: Aritmética y Álgebra | 4 | 5 | 7 | 6 |
| MATEMÁTICA II: Geometría y Trigonometría | 3 | 4 | 7 | 4 |
| FÍSICA | 3 | 4 | 6 | 2 |
| QUÍMICA | 3 | 6 | 4 | 2 |
| BIOLOGÍA | 4 | 8 | 2 | 4 |
| HISTORIA DEL PERÚ Y EL CONTEXTO MUNDIAL | 2 | 2 | 1 | 5 |
| GEOGRAFÍA | 2 | 3 | 3 | 5 |
| ECONOMÍA | 2 | 2 | 2 | 8 |
| EDUCACIÓN CIVICA | 2 | 1 | 1 | 2 |
| PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA | 1 | 2 | 2 | 1 |
| RAZONAMIENTO MATEMÁTICO | 4 | 7 | 8 | 3 |
| RAZONAMIENTO VERBAL | 4 | 6 | 7 | 3 |
| TOTAL | 40 | 54 | 54 | 54 |

Fuente: Unidad de Admisión de la UNIFSLB.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

ANEXO N° 02

Vacantes Proceso de Admisión 2020-I

| CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL | CARRERAS PROFESIONALES | CENTRO PRE UNIVERSITARIO | EXTRAORDINARIO | | | | ORDINARIO | TOTAL DE VACANTES POR CARRERA |
|----------------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|---|--|--|-----------|----------------------------------|
| | | | Primer y Segundo Puestos | Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD / Ley N° 28592 (PIR) | Ley N° 27277 / Combatientes del CENEPA | Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional | | |
| P01 | Ingeniería Civil | 21 | 2 | 1 | 1 | 1 | 14 | 40 |
| P02 | Biología | 21 | 2 | 1 | 1 | 1 | 14 | 40 |
| P03 | Administración en Negocios Globales | 26 | 2 | 1 | 1 | 1 | 09 | 40 |
| TOTAL | | 68 | 6 | 3 | 3 | 3 | 37 | 120 |

Fuente: Unidad de Admisión de la UNIFSLB.

